



Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina –Normativa–

Aprobada en: Consejo de Decanos de ASOFAMECH el día martes 28 de enero de 2014.

Anuncio: 5 de junio de 2014.

En vigencia desde: 1ro de julio de 2014.

Modificaciones: Los artículos 2.3, 8.2 y 11.5 de la normativa previa fueron eliminados.

Los artículos de la presente normativa que incluyen cambios respecto a la normativa previa son los números 2.3.1, 4.1, 4.2, 4.2.1, 4.5, 7.1.1, 8.5.1, 8.5.2.1, 11.4, 12.1.1, 12.5, 12.6, 12.11, 12.11.1 y 12.11.2.

Quienes se hayan inscrito antes del 1ro de julio de 2014 se seguirán rigiendo por la normativa vigente al momento de su inscripción.

1.- Definiciones

Reglamento: El *Reglamento que establece los criterios generales y disposiciones sobre exigencia, aplicación, evaluación y puntuación mínima para el diseño y aplicación del Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina* aprobado por el Ministerio de Salud y publicado el 30 de mayo de 2009, incluyendo cualquier eventual decreto del Ministerio de Salud que modifique sus criterios generales o el puntaje mínimo de aprobación.

Puntaje de aprobación: el puntaje mínimo de aprobación definido en el Reglamento.

Médico titulado en Chile: Cualquier persona que haya recibido su título de médico cirujano de una universidad chilena, independientemente de su nacionalidad.

Médico titulado en el extranjero: Cualquier persona que haya recibido su título de médico cirujano, o equivalente, de una universidad extranjera, independientemente de la nacionalidad del profesional.

Egresado: Cualquier persona que haya completado su formación en una escuela de medicina chilena, pero cuyo título de médico cirujano aún esté en trámite.

2.- Estructura y aprobación del Examen

2.1.- El Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM) consta de una sección teórica (EUNACOM-ST) y una sección práctica (EUNACOM-SP), ésta última se compone a su vez de cuatro etapas: Medicina Interna, Pediatría, Obstetricia ginecología y Cirugía.

- 2.2.- El puntaje del examen corresponderá al obtenido en la sección teórica, siempre que la sección práctica se encuentre aprobada.
 - 2.2.1.- El puntaje mínimo de aprobación es el definido en el reglamento y sólo podrá ser modificado por decreto del Ministerio de Salud.
 - 2.2.2.- La sección teórica se evalúa en términos de un puntaje continuo de 0 a 100, que representa el porcentaje de respuestas correctas.
 - 2.2.2.1.- El procedimiento técnico detallado de la corrección, incluido el eventual descuento de puntaje por respuestas incorrectas, estará disponible en el sitio web del Examen al menos 6 meses antes de la fecha de rendición.
 - 2.2.3.- La sección práctica se evaluará en términos de aprobado/reprobado.
- 2.3.- Sólo cuando ambas secciones (ST y SP) se encuentren aprobadas y vigentes, ASOFAMECH emitirá un certificado oficial de aprobación del EUNACOM que permitirá al examinado cumplir con los fines de la ley 20.261.
 - 2.3.1.- No se emitirán certificados de aprobación parcial de una u otra sección. El único certificado que se emitirá a examinados que aún no hayan aprobado el proceso completo, será el *Certificado de situación EUNACOM*. Este indicará las ocasiones en que el examinado haya rendido cualquiera de las secciones, así como el resultado de cada una. Indicará también si el examinado se encuentra inscrito para alguna etapa o en proceso de rendición.

3.- Usos y exigencia del examen

- 3.1.- La ley obliga a cualquier médico titulado en Chile o en el extranjero a aprobar el examen para:
 - 3.1.1.- Postular a los cargos financiados por el estado en:
 - a) Servicios de Salud creados por el artículo 16 del decreto con fuerza de ley 1/2005 del Ministerio de Salud.
 - b) Establecimientos de carácter experimental creados por el artículo 6 de la ley 19.650.
 - c) Establecimientos de atención primaria de salud municipal.
 - 3.1.2.- Firmar convenios de prestaciones de salud en modalidad de libre elección (FONASA).
 - 3.1.3.- Postular a programas de perfeccionamiento, de postítulo o de postgrado conducentes a grados académicos o especializaciones, cuando sean financiados por el estado o bien se desarrollen en establecimientos de salud dependientes del estado.
 - 3.1.3.1.- Las universidades e instituciones que administren estos programas son libres de exigir otros requisitos además del puntaje del EUNACOM, así como puntajes mínimos de postulación superiores al exigido por el *Reglamento del Examen*.
- 3.2.- Cualquier institución puede exigir el resultado del EUNACOM a los postulantes a cargos o concursos ofrecidos por ellas, así como establecer para ello puntajes mínimos aceptables.
- 3.3.- Cualquier médico titulado en el extranjero que apruebe el EUNACOM habrá revalidado automáticamente su título para ejercer la profesión en Chile, sin necesidad de cumplir ningún otro requisito para este efecto.
- 3.4.- A los médicos titulados en Chile con anterioridad al año 2003 no se les puede exigir el Examen Médico Nacional ni el EUNACOM y por lo tanto no se aceptará su inscripción al Examen.
- 3.5.- La ley no obliga a los médicos titulados en el extranjero que hayan revalidado su título antes del 20 de abril de 2009 a rendir el EUNACOM para los fines mencionados en el artículo 3.1, por lo cual no se les permitirá la inscripción al examen.

4.- Inscripción

- 4.1.- Los interesados podrán rendir la sección teórica del examen las veces que lo deseen. En el caso de aprobarlo más de una vez, podrán solicitar un certificado con el mejor resultado obtenido (de acuerdo al puntaje o al percentil, según prefiera el examinado).
- 4.2.- Será requisito para inscribirse a la sección práctica el haber aprobado la sección teórica. El puntaje obtenido en la sección teórica deberá estar vigente al momento de la inscripción.
 - 4.2.1.- Durante un período de transición, que termina el 31 de diciembre de 2015, quedarán eximidos del requisito anterior quienes cuenten con alguna etapa SP vigente al momento de la inscripción.
- 4.3.- Deberán inscribirse en su propia escuela, avalados por su Director:
 - a) Los estudiantes de escuelas de medicina chilenas que estén en condiciones de completar íntegramente su formación antes de la fecha de rendición del EUNACOM-ST.
 - b) Quienes habiendo completado su formación en una escuela de medicina chilena, aún no dispongan del título.
 - 4.3.1.- El procedimiento de inscripción está publicado en el sitio web del examen.
- 4.4.- Deberán inscribirse directamente en ASOFAMECH quienes estén en posesión de su título, independientemente del país en que éste haya sido emitido.
 - 4.4.1.- Para formalizar su inscripción deberán presentar la documentación detallada en *Documentos para Inscripción al EUNACOM*.
 - 4.4.2.- A quienes les sea protestado alguno de los documentos entregados como pago por la inscripción se les retirará del proceso automáticamente, manteniendo los derechos de quien se retire voluntariamente.
 - 4.4.3.- No es necesario que el interesado se presente personalmente a realizar la inscripción, pudiendo nombrar a un representante mediante un poder simple.
- 4.5.- La dirección de correo electrónico indicada en el formulario de inscripción será considerada la única vía oficial de contacto con los examinados. Aunque ASOFAMECH agotará otras vías para contactar a los examinados con información importante, el inscrito se considerará enterado de la misma una vez que se le haya enviado por correo electrónico.

5.- Homologación de la sección práctica del EUNACOM

- 5.1.- La homologación de la sección práctica del EUNACOM sólo puede ser solicitada al momento de inscribirse para el EUNACOM-ST.
- 5.2.- Podrán homologar la sección práctica:
 - a) Aquellos médicos titulados en Chile que hayan aprobado y realizado íntegramente su internado en una Escuela de Medicina acreditada de acuerdo a la Ley 20.129.
 - b) Aquellos estudiantes que, avalados por su Director de Escuela, hayan completado o estén en condiciones de completar íntegramente su internado antes de la fecha de rendición del EUNACOM-ST, sólo si dicho internado ha sido realizado en una escuela chilena acreditada de acuerdo a la Ley 20.129.
 - c) Aquellos médicos titulados en el extranjero que hayan completado y aprobado el proceso de reválida en la Universidad de Chile.

6.- Vigencia de los resultados

- 6.1.- La aprobación del EUNACOM tendrá vigencia indefinida.
- 6.2.- El resultado del EUNACOM-SP tendrá vigencia indefinida, no así el resultado de las etapas individuales del mismo, cuya vigencia será de un año desde el momento en que se emita el acta correspondiente la sección práctica.
- 6.3.- El resultado del EUNACOM-ST mantendrá su vigencia por 2 años desde la fecha de rendición.

7.- Costos de inscripción

- 7.1.- El costo de inscripción al EUNACOM es responsabilidad del examinado y es el mismo para todos ellos, independientemente de su nacionalidad, país del título, escuela de origen o número de veces que haya rendido el examen.
 - 7.1.1.- Tanto el costo de inscripción como eventuales descuentos son revisados anualmente y están disponibles en el documento *Costo de inscripción del EUNACOM*.

8.- Plazos

- 8.1.- La inscripción al examen puede realizarse durante todo el año.
- 8.2.- La fecha de la sección teórica se anunciará al menos con seis meses de anticipación en un medio de circulación nacional y estará disponible en el sitio web del examen.
- 8.3.- Quienes se inscriban antes del último día hábil de octubre de cada año, a las 17 hrs, deberán rendir el EUNACOM-ST el mismo año. Quienes lo hagan después de esa fecha deberán rendirlo en la siguiente oportunidad en que se aplique.
 - 8.3.1.- Para rendir el EUNACOM-ST el mismo año de la inscripción, el total de la documentación requerida deberá recibirse en la sede de ASOFAMECH antes del cierre del plazo. No se aceptará como fecha de recepción la de timbres de correo ni la recepción de antecedentes en sedes diplomáticas en el extranjero.
- 8.4.- La fecha de rendición del EUNACOM-SP no está sujeta a la fecha de inscripción y depende únicamente de las preferencias del examinado y la disponibilidad de cupos.
 - 8.4.1.- Al momento de inscribirse para el EUNACOM-SP, el interesado podrá indicar el período del año en que prefiera rendirlo. ASOFAMECH tendrá en consideración esas fechas, pero no estará obligada a ajustarse a ellas.
- 8.5.- La asignación de cupos para el EUNACOM-SP se ajustará a los siguientes plazos:
 - 8.5.1.- Desde el momento de la inscripción al EUNACOM-SP, ASOFAMECH contará con 45 días para proponer al interesado fechas para su examen.
 - 8.5.1.1.- ASOFAMECH quedará liberada de este plazo cuando el inscrito solicite fecha de EUNACOM-SP para el año siguiente al de la inscripción.

- 8.5.2.- Una vez propuestas las fechas, el interesado dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para aceptarlas o rechazarlas. Vencido este plazo se entenderá como rechazada la propuesta.
- 8.5.2.1.- El interesado tendrá derecho a rechazar una única vez las fechas propuestas, para lo cual deberá mencionar las razones e indicar nuevamente sus preferencias. ASOFAMECH contará con 45 días adicionales para proponerle nuevas fechas.
- 8.5.2.2.- Un nuevo rechazo significará el retiro automático de su inscripción al EUNACOM-SP, con los derechos indicados en el artículo 13. La inscripción al EUNACOM-ST se mantendrá vigente.
- 8.5.3.- Una vez aceptadas las fechas, el cupo en la escuela examinadora queda automáticamente confirmado y no podrá ser modificado. El interesado deberá presentarse a rendir el examen en el lugar y fecha indicados, siendo su responsabilidad ponerse en contacto con la escuela examinadora.

9.- Ciudades sedes

- 9.1.- Ambas secciones del EUNACOM se rendirán en territorio chileno. No se habilitarán sedes en representaciones diplomáticas ni podrá rendirse el examen a distancia.
- 9.2.- Al momento de inscribirse, el interesado podrá indicar la ciudad de su preferencia. ASOFAMECH tendrá en consideración esta información, pero no estará obligada a ajustarse a ellas. Independientemente de la preferencia que indique al inscribirse, se entiende que el interesado acepta rendir el examen en Santiago de Chile.

10.- Contenidos

- 10.1.- Los contenidos de la sección teórica corresponderán a los que se encuentran definidos en el *Perfil de conocimientos del EUNACOM*, disponible públicamente en el sitio web del EUNACOM. Éste indica tanto los temas a examinar como el nivel de dominio esperado en cada uno de ellos.
- 10.1.1.- Cualquier cambio en los contenidos del examen deberá publicarse al menos 6 meses antes de la aplicación del EUNACOM-ST.
- 10.1.2.- Una muestra de preguntas de nivel y formato equivalentes al EUNACOM-ST se encontrará disponible en el sitio web del EUNACOM.
- 10.2.- La sección práctica persigue determinar si el examinado posee las habilidades clínicas básicas que le permitan atender pacientes en el sistema chileno de atención de salud.
- 10.2.1.- Los examinadores deberán ceñirse a lo indicado en el *Procedimiento de evaluación para el EUNACOM-SP*, que se encuentra disponible en el sitio web del Examen.
- 10.2.2.- Los pacientes, situaciones clínicas y procedimientos que se evalúen durante el EUNACOM-SP deberán estar incluidos en el *Perfil de conocimientos del EUNACOM*.

11.- De la sección teórica (EUNACOM-ST)

- 11.1.- El EUNACOM-ST es un examen teórico, que evalúa conocimientos clínicos mediante un formato de selección múltiple.
- 11.2.- El EUNACOM-ST se rinde una vez al año, en una fecha que se anuncia con al menos seis meses de anticipación en un medio impreso de circulación nacional, así como en el sitio web del EUNACOM.
- 11.3.- El examen cubre varias áreas clínicas definidas en el documento *Distribución de preguntas del EUNACOM*. Los temas específicos incluidos en cada área se especifican en el *Perfil de Conocimientos del EUNACOM*.
- 11.4.- Las preguntas son elaboradas por los miembros del Registro de Especialistas, en respuesta a una solicitud del Director del Examen, que se realiza al comienzo de cada año. Las preguntas recibidas son revisadas por comités técnicos del EUNACOM, cuyos miembros son de conocimiento público a través del sitio web del examen.
- 11.5.- El EUNACOM-ST se rendirá simultáneamente en varias sedes a lo largo del país. La asignación de la sede de rendición a cada inscrito corresponde a ASOFAMECH.
 - 11.5.1.- ASOFAMECH intentará satisfacer las preferencias de sede manifestadas al momento de la inscripción, aunque no está obligada a ello.
- 11.6.- ASOFAMECH será responsable de garantizar que el proceso de rendición del EUNACOM-ST se cumpla en idénticas condiciones en todas las sedes, para lo cual designará veedores.
- 11.7.- ASOFAMECH deberá realizar los controles de calidad necesarios para garantizar la adecuada corrección de los exámenes.
 - 11.7.1.- El procedimiento técnico de corrección será establecido anualmente por el Consejo Estadístico del EUNACOM y anunciado al menos 6 meses antes de la fecha de rendición del examen.
 - 11.7.2.- ASOFAMECH implementará un mecanismo de auditoría que dé garantías de correcto procedimiento a las escuelas de medicina.
 - 11.7.3.- No se permitirá la revisión de la corrección de pruebas individuales por parte de los examinados, excepto a quienes hayan obtenido un puntaje muy cercano al puntaje mínimo de aprobación. El límite de puntaje para acceder a este derecho será informado en el sitio web del EUNACOM, en una fecha posterior a la entrega de puntajes a los examinados.

12.- De la sección práctica

- 12.1.- La sección práctica del examen (EUNACOM-SP) se compone de 4 etapas: Medicina Interna, Pediatría, Obstetricia ginecología y Cirugía, que se rendirán en cualquier orden y tendrán una duración mínima de 5 horas por cada etapa.
 - 12.1.1.- La etapa sólo podrá durar un tiempo menor al indicado cuando la evaluación de dicha etapa se realice en modalidad ECOE (Examen Clínico Objetivo Estandarizado, conocido también por su sigla en inglés, OSCE).

- 12.2.- Cada etapa consiste en una evaluación de desempeño y una interrogación oral ante comisión.
- 12.2.1.- La interrogación oral ante comisión no será necesaria si la etapa está implementada con modalidad ECOE, quedando en estos casos a criterio de la escuela examinadora el incluirla o no.
 - 12.2.2.- La evaluación de desempeño podrá incluir observación, preguntas respecto a un caso clínico (real o simulado), solicitud de realización de procedimientos y cuanto el examinador considere necesario para formarse una opinión fundada de las habilidades y conocimientos clínicos prácticos del examinado. En el *Procedimiento de evaluación para el EUNACOM-SP* se detallan los métodos aceptados de evaluación.
 - 12.2.3.- La interrogación oral de cada etapa deberá ser realizada por 2 a 3 docentes de la especialidad y realizarse en una sola sesión.
- 12.3.- La realización del EUNACOM-SP es delegada por ASOFAMECH a sus escuelas asociadas.
- 12.3.1.- ASOFAMECH asignará la Escuela de Medicina donde el interesado deberá rendir el EUNACOM- SP. El examinado no podrá indicar una escuela de su preferencia.
 - 12.3.2.- La Escuela de Medicina designada deberá contar con al menos dos generaciones de graduados y estar acreditada de acuerdo a la ley 20.129.
- 12.4.- Los campos clínicos donde se realice el examen serán definidos por la escuela examinadora, de entre aquellos servicios ambulatorios u hospitalarios donde la escuela realice docencia formal y permanente. Si el campo clínico no es propiedad de la Universidad, deberá contar con un convenio docente asistencial vigente.
- 12.4.1.- La evaluación de un examinado podrá realizarse en distintos servicios, siempre que todos correspondan a campos clínicos de la misma escuela.
 - 12.4.2.- También podrán utilizarse ambientes clínicos simulados o laboratorios de habilidades prácticas especialmente habilitados.
 - 12.4.3.- La interrogación oral podrá realizarse en un área asistencial o académica de la escuela examinadora.
- 12.5.- Los docentes que participen en la evaluación deberán haber sido académicos de medicina durante los últimos 5 años, aunque no necesariamente en la misma escuela examinadora.
- 12.6.- Al finalizar cada etapa, el examinado será informado verbalmente del resultado. Esta información verbal, que puede ser telefónica, deberá entregarse antes de cumplirse 7 días hábiles desde que se complete la etapa.
- 12.7.- Cada escuela examinadora designará como coordinador EUNACOM a un médico con al menos 3 años de categoría académica, que actuará como enlace con ASOFAMECH.
- 12.7.1.- Las funciones del coordinador son:
 - a) Coordinar a los examinados con los examinadores, incluyendo los campos clínicos y cualquier otro aspecto práctico del examen.
 - b) Coordinar las solicitudes de cupos para examen que realice ASOFAMECH, indicando disponibilidad de los mismos.
 - c) Mantener un registro interno de resultados de las evaluaciones.
 - d) Enviar a ASOFAMECH un acta oficial con el resultado final de la evaluación práctica de cada examinado.
 - e) Responder consultas de ASOFAMECH en cuanto al estado en que se encuentra la evaluación de cualquier examinado.

- 12.8.- Para aprobar el EUNACOM-SP, el interesado deberá aprobar sus cuatro etapas.
- 12.8.1.- La reprobación de alguna de ellas no impide al examinado rendir las siguientes, ya que la aprobación de cada etapa individual tendrá vigencia de un año para efectos de una futura inscripción al EUNACOM (art 6.2).
 - 12.8.2.- El examinado tendrá derecho a la repetición de una de las etapas reprobadas, a su elección, sin requerir nueva inscripción al EUNACOM.
 - 12.8.2.1.- Será responsabilidad del examinado contactar al coordinador para solicitar la repetición de una etapa.
 - 12.8.2.2.- Esta solicitud deberá realizarse en un plazo máximo de 7 días a contar del término de la última etapa del proceso. De vencerse este plazo se entenderá que el examinado declina el derecho a repetición, dándose por cerrado el proceso con los resultados obtenidos hasta ese momento.
 - 12.8.3.- Finalizado el proceso, incluida la eventual repetición de una etapa, la escuela examinadora enviará un acta a ASOFAMECH indicando la aprobación o reprobación del EUNACOM-SP y detallando el resultado de cada etapa.
- 12.9.- El tiempo entre el comienzo de la primera etapa y el fin de la última no podrá superar los cuatro meses, pudiendo extenderse a cinco sólo en el caso de repetición de una etapa.
- 12.10.- La no presentación a una etapa significará la reprobación automática de ésta.
- 12.10.1.- Quien avise con anticipación su ausencia mantendrá su derecho a presentarse a las etapas restantes y a la repetición de una etapa.
 - 12.10.2.- Quien se ausente a una etapa sin aviso previo no sólo reprobará dicha etapa si no también todas las restantes, perdiendo incluso el derecho a la repetición de una etapa.
- 12.11.- Toda situación especial que surja durante el desarrollo del EUNACOM-SP debe ser informada por el examinado directamente al coordinador de la escuela examinadora.
- 12.11.1.- De tener el examinado alguna queja seria respecto al desarrollo de una etapa, que no haya podido subsanarse con el coordinador, tendrá 30 días a contar del término de la etapa para hacer una apelación escrita al director del EUNACOM. Transcurrido este plazo, se entenderá que el examinado aceptó conforme el desarrollo de dicha etapa y no podrá apelar a ella posteriormente.
 - 12.11.2.- Una apelación respecto a una etapa no implica la pérdida de ningún derecho por parte del examinado, quien puede seguir rindiendo el proceso a la espera de la respuesta a su apelación.

13.- Retiro

- 13.1.- Quien desee retirarse del proceso completo, o de una de sus secciones, deberá informarlo por escrito al Sub Director Administrativo del EUNACOM.
- 13.2.- Las secciones o etapas aprobadas hasta el momento de su retiro mantendrán su vigencia por los plazos indicados en el artículo 6.
- 13.3.- Quienes se retiren de una o ambas secciones del proceso no recibirán la devolución del costo de inscripción, excepto devoluciones parciales en los casos mencionados en el documento *Costo de inscripción del EUNACOM*.

14.- Cambios en las instrucciones y procedimientos

- 14.1.- ASOFAMECH se reserva el derecho de realizar cambios a esta normativa, los que serán informados en el sitio web del Examen. Cada inscrito se regirá por la normativa vigente al momento de su inscripción.
- 14.2.- Será responsabilidad del examinado mantenerse informado de las instrucciones y procedimientos del EUNACOM.
- 14.3.- Cualquier aspecto no contemplado en estas normas será resuelto por el Director del EUNACOM.
- 14.4.- Se podrá solicitar a ASOFAMECH la reconsideración de la decisión del Director, mediante una carta dirigida a su Presidente.